

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 26/01/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas para la medida de innovación incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola 2014-2018. [2015/1041]

El programa de apoyo al sector vitivinícola para el periodo 2014-2018 está regulado a nivel europeo por el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, y por el Reglamento 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.

A nivel nacional, el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español ha sido sustituido por el recién publicado Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, que, entre otras novedades, regula la medida de innovación por haber sido incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola español y por tanto la aplicación de la misma.

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación de las solicitudes que, según el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, deban presentarse en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La legislación establecida en el Real Decreto citado tiene carácter básico y las ayudas se financian íntegramente con fondos comunitarios, por lo que no procede exigir que los beneficiarios de las mismas tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura mediante el Decreto 126/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 248/2011, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, fijar el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda en régimen de concurrencia competitiva al sector vitivinícola para mejorar la comercialización y la competitividad de los productos vitivinícolas, mediante la realización de inversiones tangibles o intangibles destinadas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionados con los productos que se describen en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y que se hayan producido en el territorio español, de conformidad con el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre (BOE nº 307 de 20 de diciembre de 2014).

2. Se tramitarán en Castilla-La Mancha las solicitudes de aquellos titulares que vayan a realizar la inversión en establecimientos ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las definiciones que se indican a continuación:

a) Autoridad competente: para el presente régimen de ayudas se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

b) Centro de investigación y desarrollo: a efectos de la medida de innovación, se considerará centro de investigación y desarrollo toda entidad, con independencia de su condición jurídica (pública o privada) cuyo principal objetivo sea reali-

zar investigación y desarrollo y la explotación de los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

c) Desarrollo: a efectos de la medida de innovación, se entenderá por desarrollo la aplicación concreta de los descubrimientos conseguidos hasta que se inicia la producción comercial.

d) Empresa: se aplicará la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

e) Empresa en crisis: de acuerdo con la Comunicación 2004/C244/02, de la Comisión de 1 de octubre de 2004, se considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

f) Ejercicio Feaga o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio Feaga "año X" el periodo comprendido entre el 16 de octubre del año anterior (X-1) y el 15 de octubre del año X.

g) Inversión intangible: Inversión en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, "know-how" o conocimientos técnicos no patentados.

h) Microempresas, pequeñas y medianas empresas: de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

i) Operación: se entiende por operación cualquiera que se defina en los proyectos de los solicitantes, que constituya una unidad material de ejecución, con un presupuesto definido y fecha de finalización dentro de cada ejercicio Feaga.

j) Productor vitivinícola: se entenderá por productor vitivinícola a la empresa que bajo una misma personalidad jurídica realiza simultáneamente actividades de viticultor y actividades de transformación.

k) Productos vitivinícolas: a los efectos de la medida de innovación, se entenderá por productos vitivinícolas los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

l) Productos relacionados con los productos vitivinícolas: a efectos de la medida de innovación, se entenderá por productos relacionados con los productos vitivinícolas, los nuevos productos que se obtengan al utilizar en su elaboración como ingrediente al menos en un 60% de su composición uno o varios de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiario y presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de innovación las empresas que en el momento de la solicitud sean productoras de los productos vitivinícolas y las organizaciones de productores de vino, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que desarrollen nuevos productos relacionados con el sector del vino o subproductos del vino o nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.

Los proyectos de los beneficiarios contarán obligatoriamente con la participación de centros de investigación y desarrollo. Estos centros deberán acreditar que no han recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos

a) El solicitante deberá demostrar viabilidad económica, excepto cuando sea una organización de productores de vino reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

b) Deberá utilizar una cuenta bancaria exclusivamente para todas las operaciones financieras relacionadas con el proyecto de innovación objeto de la solicitud de ayuda, en adelante denominada cuenta única.

c) El establecimiento objeto del proyecto deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos. Asimismo, para el caso de solicitantes Sociedades Agrarias de Transformación, los datos obrantes en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha deberán estar actualizados.

d) Cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

3. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se encuentre en situación de crisis, según, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con la Comunicación (2004/C244/02) de la Comisión, de 1 de octubre de 2004.
- b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cuando se encuentre incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones, operaciones, y gastos subvencionables.

1. Se concederá apoyo a inversiones tangibles o intangibles que se destinen a la transferencia de conocimientos y/o a la realización de operaciones preparatorias y/o de estudios piloto.

2. Se considerarán subvencionables los proyectos para el desarrollo de:

- a) Nuevos productos vitivinícolas relacionados con el sector del vino o subproductos del vino.
- b) Nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.

3. Se consideraran subvencionables:

- a) Gastos de personal ajeno, que incluyen gastos de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté dedicado al proyecto.
- b) Gastos de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- c) Gastos de adaptación de instalaciones, en la medida en que se utilicen para el proyecto durante la duración del mismo.
- d) Gastos generales directamente ligados al proyecto, hasta un máximo del 20%.

4. En el caso de empresas obligadas a la liquidación del impuesto de sociedades, los gastos subvencionables deberán ser contabilizados en su inmovilizado.

Artículo 5. Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos descritos en el anexo XXI del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.
- b) Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
- c) Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- d) Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
- e) Las inversiones de mera sustitución

Artículo 6. Características de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos deberán demostrar que se aplica un descubrimiento previamente conseguido y que con ello se mejoran los productos, procedimientos o tecnologías empleadas por el solicitante.

2. Los proyectos de innovación podrán ser anuales o plurianuales, de manera que una misma resolución de concesión de subvención podrá recoger operaciones a justificar en ejercicios Feaga distintos, con las siguientes limitaciones:

- a) Respecto a las operaciones aprobadas para un ejercicio Feaga determinado, su justificación deberá realizarse antes del 30 de abril de ese ejercicio Feaga.
- b) En todo caso, el pago de las ayudas aquí reguladas deberá realizarse antes de la finalización del ejercicio Feaga 2018.

El incumplimiento de estos plazos por razones imputables al beneficiario podrá motivar que su concesión de ayuda sea dejada sin efecto.

3. Las inversiones no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso una vez realizada la visita de no inicio.

El inicio de las operaciones del proyecto de innovación previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda.

4. Los proyectos de los beneficiarios contarán obligatoriamente con la participación de centros de investigación y desarrollo. Estos centros deberán acreditar que no han recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

5. Los proyectos deberán estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa a fin de que puedan puntuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden. En todo caso detallarán, como mínimo, los siguientes apartados: objetivos, descripción, ubicación, participantes, presupuesto, medios humanos, técnicos y materiales, calendario previsto, aplicación.

Artículo 7. Modelo, lugares y plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud ajustada al modelo del anexo I de la presente orden hasta el 31 de enero de cada año. Las solicitudes presentadas a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes se considerarán presentadas para la convocatoria siguiente.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En los Servicios Centrales, Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes a la provincia donde se proyecte realizar la inversión o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Telemáticamente a través de la cumplimentación del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

3. Las personas jurídicas autorizarán a la Administración a la notificación electrónica de todos los trámites relacionados con su solicitud a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, deberán estar dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notificador/>.

La notificación electrónica es opcional para las personas físicas, para ello, deberán autorizar a la Administración a la utilización de este sistema, autorización incluida al efecto en la solicitud.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Fotocopia del NIF/NIE, del titular y/o del representante y, en su caso, la documentación que acredite la representación. El NIF podrá ser sustituido por una autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- b) En caso de persona jurídica, escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- c) En relación con los centros de investigación y desarrollo que participen en el proyecto deberá indicarse NIF y aportar escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la entidad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- d) Para el caso de personas jurídicas, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes a los 3 ejercicios anteriores a la solicitud. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados. Para el caso de personas físicas, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.
- e) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando número de empleados de los tres últimos años relativo a la cuenta de cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.
- f) Facturas proforma originales o presupuestos originales de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se vayan a realizar y por cuya razón se ha solicitado la subvención correspondiente, debiendo presentar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores en el caso de gastos subvencionables excluido el IVA por ejecución de obra superiores a 50.000 euros o de 18.000 euros en el caso de gastos por cada suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para el resto de gastos se deberá presentar al menos una factura proforma o presupuesto.
- g) En su caso, justificación del pago de la tasa en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones y plano de situación de la inversión a realizar.
- h) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud.
- i) Acuerdo o Convenio de participación con el centro de investigación.
- j) Proyecto de innovación/investigación con las características establecidas en el artículo 6 de la presente orden.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en las distintas provincias examinarán las solicitudes presentadas y realizarán la evaluación preliminar correspondiente en cuanto a su conformidad con esta orden, con el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y requerirán al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente, en la forma establecida en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo dictada al efecto por el Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

2. De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente orden, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural elaborará una lista provisional con los proyectos de innovación seleccionados priorizados, y se remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. No se incluirán en la lista provisional aquellos proyectos de innovación que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 12 puntos.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Los proyectos de innovación serán valorados en base a los siguientes criterios, establecidos en el anexo XXII del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Pequeña y mediana empresa	3 puntos
1.2 Organización de productores reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento 1308/2013	5 puntos
1.3 Cooperativa hasta de 150 socios	3 puntos
1.4 Cooperativa con más de 150 socios	4 puntos
1.5. Cooperativa de 1º grado mayor 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.6 Entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	6 puntos
1.7 La producción del solicitante pertenece a una DOP/IGP o es producción ecológica.	3 puntos
1.8 Las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de la calidad (BRC, IFS, ISO) o medioambiental	2 puntos
1. Subtotal.....	31 puntos
2. Características del proyecto y la inversión:	
2.1 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de métodos alternativos al SO ₂	10 puntos
2.2 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de técnicas o tratamientos para controlar la evolución y estabilidad del vino	8 puntos
2.3 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de métodos o técnicas para predecir o controlar <i>Brettanomyces</i> y otros microorganismos alterantes en bodega	6 puntos
2.4 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevos envases o estrategias de control de la trazabilidad del producto	10 puntos
2.5 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevos métodos para la elaboración y conservación de vinos con bajo grado alcohólico	3 puntos
2.6 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de tecnología para la mejora de la eficiencia energética, la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o a la gestión de residuos	10 puntos
2.7 La inversión se realiza en territorio insular	3 puntos
3. Subtotal.....	50 puntos
Total	81 puntos

2. Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación que pueda presentarse en la confección de la lista definitiva señalada en el punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden que se indica:

1º En primer término, serán prioritarios aquellos proyectos de innovación cuyo solicitante sea una entidad acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero o una entidad asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio.

2º Si aún persiste la situación de empate, serán prioritarios aquellos proyectos de innovación cuyo solicitante sea una organización de productores de vino reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3º Si aún persiste la situación de empate, serán prioritarios aquellos proyectos de innovación cuyo solicitante sea una cooperativa.

4º Si aún persiste la situación de empate, serán prioritarios aquellos proyectos de innovación cuyo solicitante una PYME.

Artículo 11. Resolución y plazos.

1. Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de los proyectos de innovación seleccionados, el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La resolución aprobatoria incluirá las operaciones, el importe de las inversiones consideradas como subvencionables, la ayuda concedida, el calendario de ejecución para cada una de ellas y las demás condiciones particulares que afecten al beneficiario. La fecha límite para la presentación anual de las solicitudes de pago, establecida en el punto 2 del artículo 18, será la fecha límite para la ejecución y justificación de las operaciones aprobadas.

3. En el caso de resolución positiva, en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura:

- a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención, de conformidad con el anexo II de la presente orden.
- b) Un documento acreditativo del depósito, de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por un importe del 15 por cien del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con lo que dispone el anexo II de la presente orden.

4. La resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

5. Tanto las resoluciones aprobatorias como denegatorias de las ayudas serán notificadas a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en estas bases reguladoras.

Artículo 12. Garantía de buena ejecución

1. Para formalizar la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario, será precisa la constitución de una garantía con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto de innovación aprobado.

2. La gestión de las garantías de buena ejecución se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

3. La garantía se constituirá a favor de la Consejería de Agricultura por un importe que alcanzará, al menos, el 15 por ciento del montante de la ayuda aprobada mediante resolución.

4. La exigencia principal, con arreglo al artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, será alcanzar el objetivo final del proyecto de innovación, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto inicial total aprobado por la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural.

5. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del pago del saldo y se liberará cuando el Servicio Periférico correspondiente acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de la realización del proyecto de innovación y la ejecución de, al menos, el 70 por cien del presupuesto inicialmente aprobado en proyectos considerados operativos y está acreditada la situación del beneficiario respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como por el reintegro de subvenciones, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. La garantía se ejecutará en caso de incumplimiento de la exigencia principal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, a no ser que tal incumpli-

miento provenga de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

7. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías, compete al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

Artículo 13. Modificación de los proyectos de innovación.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en un proyecto de innovación antes del 1 de febrero del ejercicio Feaga aprobado mediante resolución.

2. Cualquier modificación del proyecto de innovación aprobado que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las operaciones previstas, calendario de ejecución, ubicación, así como de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión o cualquier modificación que suponga la necesidad de emitir un certificado de no inicio a efectos de la posterior acreditación de la fecha de ejecución de la operación., requerirá la autorización previa de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural.

En todo caso para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto
- b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o de una transformación del tipo de sociedad, y no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

- c) No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución en las condiciones establecidas como mínimo del 70% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

3. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de innovación no supondrán incremento de la subvención concedida.

4. Las solicitudes de modificación que impliquen un cambio en el calendario de pago aprobado en la resolución inicial estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio al que se solicita cambiar, pudiendo ser necesario informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Las modificaciones de las operaciones aprobadas que supongan una disminución de los presupuestos aprobados, supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el objetivo del proyecto y se cumpla con el porcentaje de ejecución establecido en el artículo 12 punto 4, con las consecuencias siguientes:

- a) El beneficiario mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.
- b) Si la concesión de subvención hubiera sido objeto de un pago derivado de un anticipo de subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro, salvo que el beneficiario haya presentado ya una solicitud de pago válida que equivalga a un importe de ayuda igual o superior al importe de subvención anticipado.

6. Si fruto de una modificación se produjeran alteraciones que afectan a la puntuación otorgada a un expediente de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 10 se procederá a reevaluar la solicitud, determinando la cifra de su nueva puntuación. La nueva valoración dará lugar a la revisión de la concesión de subvención original, y se calculará la que en su día le hubiera correspondido, por tanto, podrá ser minorada, pudiendo llegar a ser dejada sin efecto en su totalidad.

7. Las solicitudes de modificación del proyecto de innovación deberán ser informadas por el Servicio Periférico competente en la materia, previamente a su resolución. Las solicitudes deben incluir una justificación razonada de la modificación solicitada.

Artículo 14. Financiación

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se harán, íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21030000 G/716A/77333.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.

Artículo 16. Cuantía de la ayuda.

Se aplicará a la contribución comunitaria los porcentajes máximos de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles establecidos en el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 17. Anticipos.

1. El beneficiario podrá solicitar a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, según el modelo establecido en el anexo III, un anticipo de la ayuda, que podrá alcanzar la cuantía a la que se refiere el artículo 76.1 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. Para las ayudas aprobadas en el ejercicio 2015, el importe de los anticipos podrá alcanzar el 50% de la ayuda pública.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía bancaria o de las previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, a favor de la Consejería de Agricultura, por un importe igual al 110 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014. La garantía podrá constituirse en forma de depósito en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución.

3. La concesión del anticipo obligará al beneficiario a ejecutar el presupuesto correspondiente a la ayuda anticipada en un plazo máximo de dos años después de su pago.

Para estimar una solicitud de anticipo será requisito indispensable que el beneficiario de la concesión de subvención objeto de la petición haya aceptado dicha concesión y depositado la garantía de buena ejecución en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente orden. El plazo para presentar la correspondiente solicitud de anticipo será de un mes a contar desde la fecha siguiente a aquella en que quede acreditada la ejecución de esos dos requisitos.

Además, será requisito para el pago del anticipo acreditar que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Los beneficiarios de pagos anticipados deberán realizar una vez al año, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre y una confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

5. Para el pago del saldo de la ayuda se descontará, en su caso, el anticipo percibido.

6. La garantía del anticipo se liberará cuando la Consejería de Agricultura haya reconocido el derecho definitivo a percibir la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre. En caso de no tener derecho a la ayuda, se exigirá el reintegro de las cantidades anticipadas, con los intereses generados, o se ejecutará la garantía.

7. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

Artículo 18. Solicitud de pago de la ayuda.

1. Se podrá solicitar un único pago, por la ayuda aprobada para todo el proyecto de innovación, o pagos por una o varias de las operaciones aprobadas, para ello se utilizará el modelo establecido en el anexo III de la orden. Las solicitudes se referirán a operaciones realizadas y pagadas (cuyo pago se pueda justificar) según el calendario apro-

bado. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la ayuda una vez se haya comprobado documentalmente y sobre el terreno una o varias de las operaciones previstas en la resolución aprobatoria.

2. A más tardar el 30 de abril del ejercicio Feaga que corresponda de conformidad con el calendario de ejecución aprobado en la resolución aprobatoria de la ayuda, el beneficiario solicitará el pago de todo el proyecto o de una o varias operaciones, acompañando la documentación justificativa establecida en el artículo 19.

3. La solicitud de pago se presentará en los lugares señalados en el punto 2 del artículo 7 de la presente orden.

Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago.

1. La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de ejecución valorada, con la relación clasificada de los gastos realizados y de los justificantes de pago correspondientes, así como con la relación de diferencias entre los gastos aprobados y los realizados
- b) Documentación probatoria de la fecha de inicio de las operaciones, que deberá ser posterior a la de solicitud, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad u otros controles in situ equivalentes.
- c) Declaración del beneficiario sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión.
- d) Para el caso de que no figure sello de la entidad bancaria en el lugar destinado al efecto en la solicitud de pago, se aportará certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la subvención.
- e) Original de las facturas para su estampillado y justificantes de gasto de los pagos realizados mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sean admisibles pagos en metálico.
- f) Extracto bancario de la cuenta única a través de la que se han realizado los pagos.
- g) Acreditación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Consejería de Agricultura para la comprobación del cumplimiento de este requisito, incluida al efecto en el modelo de solicitud de pago.
- h) Según el tipo de inversión realizada se podrá solicitar la presentación de otros documentos con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

2. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional.

Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se podrá exigir la presentación de una traducción jurada.

3. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación por parte de la Consejería de Agricultura de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

4. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la documentación presentada y en su caso certificarán la realización de las inversiones. Verificado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente orden para el pago de la ayuda procederán a la autorización del pago que será remitida a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural que será la encargada de ejecutar el mismo.

Artículo 20. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (CE) nº 555/2008, de la Comisión de 27 de junio de 2008. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del proyecto de innovación o que no se ha ejecutado como mínimo el 70 por cien del presupuesto de innovación aprobado, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por la autoridad competente, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable, en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición transitoria

Las solicitudes presentadas desde el 1 de febrero de 2014 hasta la entrada en vigor de la presente orden para el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías según lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 13/01/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas al sector vitivinícola para las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización, dentro del programa de apoyo 2014-2018 (Vinati) se entenderán presentadas para la medida de innovación según lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La tramitación de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, de aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, dictada al amparo del artículo 149.1.10ª y 13ª de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de enero de 2015

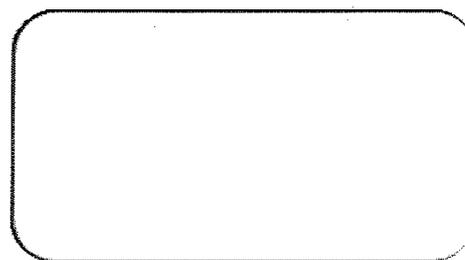
La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural**

Nº Procedimiento:
030589

Código SIACI
SKE8

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEDIDA DE INNOVACIÓN INCLUIDA
EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA 2014-2018.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

TÍTULO DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

NATURALEZA DE LAS INVERSIONES

NUEVOS PRODUCTOS	<input type="checkbox"/>
NUEVOS PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS	<input type="checkbox"/>

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Domicilio fiscal:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (obligatorio para personas jurídicas)
<input type="checkbox"/> Correo postal (opcional personas físicas)

DATOS DE LA SOLICITUD				
La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:				
que se llevará a cabo en la localidad de:		provincia de:		
Con la participación del siguiente centro de investigación y desarrollo:				
Nombre:				
NIF:				
y cuyo presupuesto total asciende a €.				
Con el siguiente calendario de ejecución:				
Operación	Presupuesto (*2)	Ejecución y pago (*1)		
		2016	2017	2018

(*1) La fecha límite de ejecución, justificación y presentación de la solicitud de pago es el 30 de abril de cada año.
 (*2) El presupuesto de cada operación deberá coincidir con el subtotal detallado en el apartado 2 del anexo I(b))

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Cumpro con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/> No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).



Unión Europea



- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de innovación, de otras entidades públicas o privadas.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>) (Obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas)
- Es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, abajo indicada.
- El establecimiento en el que se realizará el proyecto está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y los datos obrantes en dicho registro están actualizados.
- El establecimiento en el que se realizará el proyecto está inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- El establecimiento en el que se realizará el proyecto está inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los datos obrantes en dicho registro están actualizados, en caso de tratarse de una Sociedad Agraria de Transformación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Así mismo se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- A realizar todos los pagos relativos a las inversiones objeto de ayuda a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a tal fin.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
 - SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
 - SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
 - SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - SI** **NO**: Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa
- En caso afirmativo, indíquese la Cuenta de Cotización:

SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente recogido en el artículo 8 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea



3. OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO DE INNOVACIÓN:

En su caso, indicar fecha de solicitud y título del proyecto: / /

OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA SOLICITADAS POR EL SOLICITANTE:
:

OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA SOLICITADAS POR EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO:
:

4. OTRA INFORMACIÓN:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?

Si No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL APARTADO 10 DE ESTE EPÍGRAFE DEL ANEXO, CORRESPONDIENTE A LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RELATIVOS A LA CATEGORÍA DE EMPRESA.

5.-OBJETIVOS DEL PROYECTO:
(Justificar razonadamente los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto)

6.-DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

¿A QUÉ PRODUCTOS VITIVINICOLAS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?
Indíquese los productos objeto del proyecto.

<input type="checkbox"/> vino	<input type="checkbox"/> vino espumoso gasificado	<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado
<input type="checkbox"/> vino nuevo en proceso de fermentación	<input type="checkbox"/> vino de aguja	<input type="checkbox"/> mosto de uva concentrado rectificado
<input type="checkbox"/> vino de licor	<input type="checkbox"/> vino de aguja gasificado	<input type="checkbox"/> vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> vino espumoso	<input type="checkbox"/> mosto de uva	<input type="checkbox"/> vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado	<input type="checkbox"/> vinagre de vino
<input type="checkbox"/> vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada	<input type="checkbox"/> subproductos

¿PERTENECE EL SOLICITANTE A UNA FIGURA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (DOP, IGP, Producción Ecológica)?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n)

	%
	%
	%
	%

¿ESTÁ LA COOPERATIVA ACOGIDA A LA ORDEN APA/180/2008?



Unión Europea



SI NO

En caso afirmativo aportar certificado de la Subdirección de Fomento Industrial e Innovación del MAGRAMA

Cooperativa de 1º grado mayor de 250 socios y resultante de un proceso de fusión en los dos últimos años anteriores a la solicitud

SI NO

Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.

LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BRC, IFS, ISO 9000 O DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?

sí NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de certificación de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. Deberá acreditarse junto con la solicitud.

	/ /
	/ /
	/ /

7.-PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

1) Personas jurídicas:

Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

2) Personas físicas:



Unión Europea



Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

8.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO Y LA INVERSIÓNEL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS AL SO₂ sí NO

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE TÉCNICAS O TRATAMIENTOS PARA CONTROLAR LA EVOLUCIÓN Y ESTABILIDAD DEL VINO

 sí NO

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE METODOS O TÉCNICAS PARA PREDECIR O CONTROLAR BRETTANOMYCES Y OTROS MICROORGANISMOS ALTERANTES EN BODEGA

 sí NO

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE NUEVOS ENVASES O ESTRATEGIAS DE CONTROL DE LA TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

 sí NO

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE NUEVOS MÉTODOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VINOS CON BAJO GRADO ALCOHOLICO

 sí NO

EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE TECNOLOGIA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA REDUCCION DEL CONSUMO HÍDRICO O A LA MEJORA EN EL TRATAMIENTO Y/O A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

 sí NO



I (a): DATOS GENERALES

9.- INFORMACIÓN EMPRESARIAL:

MODELO DE DECLARACIÓN
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
 - Empresa asociada
 - Empresa vinculada
- (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) En miles de euros.		

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

- No
- Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en , el de de 20

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



Unión Europea



NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS
IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):



Unión Europea



¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



**ADENDAS DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

Adendas que han de adjuntarse, según proceda

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



ADENDA A

Empresa de tipo "asociada"

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Unión Europea



FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



Unión Europea



ADENDA B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Unión Europea



Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Unión Europea



FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)



Unión Europea



I (b): DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACION

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
TÍTULO DEL PROYECTO			PRESUPUESTO TOTAL	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN:				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN			LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA			SECTOR VITIVINÍCOLA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN	
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD/ AYUDA?				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, ÓRGANO ante el cual se ha solicitado, normativa reguladora:				
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	NORMATIVA REGULADORA	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:		
IMPORTE ANUAL PREVISTO	2016	2017	2018	

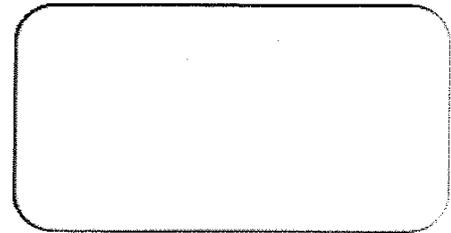


Unión Europea



2.-RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INNOVACION:

OPERACIÓN	PRESUPUESTO		AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		CONCEPTO E IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)			
	Personal ajeno (a)	Instrumental y material (b)	Adaptación de instalaciones (c)	Gastos generales (d)	
SUBTOTAL OPERACION					
PROYECTO DE INNOVACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL <i>suma de subtotales (a), (b) (c) y (d)</i>	Personal ajeno (a)	Instrumental y material (b)	Adaptación de instalaciones (c)	Gastos generales (d)



Consejería de Agricultura
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural
 N° Procedimiento: **030589** Código SIACI **MKE9**

ANEXO II ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AYUDA A INNOVACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, sobre el expediente _____, por un importe total de _____ euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos aportados en el expediente comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL



Consejería de Agricultura

**Dirección General de
Infraestructuras y Desarrollo
Rural**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

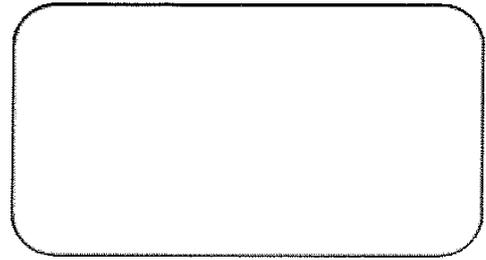
Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Resguardo de la garantía por un importe de _____ euros, correspondiente al 15 por cien de la ayuda aprobada para el proyecto de innovación.

En _____ a _____ de _____

Fdo.:



Consejería de Agricultura
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural
 N° Procedimiento: **030589** Código SIACI **PKEA**

ANEXO III SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA MEDIDA DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

TIPO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Anticipo	<input type="checkbox"/> Operación	<input type="checkbox"/> Proyecto
-----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Unión Europea



Castilla-La Mancha

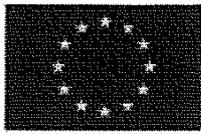
DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO

**SE SOLICITA EL PAGO PARA LAS SIGUIENTES OPERACIONES EJECUTADAS
(PAGOS POR OPERACIÓN O PROYECTO)**

OPERACIÓN	PRESUPUESTO		AÑO DE EJECUCION Y PAGO		
		IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)			
	DESCRIPCIÓN Gasto subvencionable	Personal ajeno	Instrumental y material	Adaptación de instalaciones	Gastos generales
SUBTOTAL OPERACION					

Nota: Deberá cumplimentarse un cuadro por operación justificada.

SE SOLICITA EL ANTICIPO DEL SIGUIENTE IMPORTE:



Unión Europea



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Las inversiones para las que se solicita el pago de la ayuda han sido objeto de alguna otra solicitud/concesión de ayuda, de esta u otra Administración: SÍ NO

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano ante el cual se ha solicitado, cuantía y normativa reguladora:

FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	NORMATIVA REGULADORA
/ /		e	/ /
/ /		e	/ /
/ /		e	/ /

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente establecida en el artículo 19 de la orden.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución valorada
- Documentación probatoria fecha inicio inversiones, cuando no existan en el órgano gestor de la comunidad autónoma actas de no inicio de la actividad
- Facturas y justificantes de pagos.
- Extracto de la cuenta única utilizada para los pagos
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud de pago (apartado siguiente)
- Otros:



Unión Europea



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Sello de la Entidad Financiera

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta									
E	S																					

En a de de

Fdo.: